



ALMERÍA
CIUDAD

DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION
OFICINA TECNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
J.G.L. 02/08/21 -12

DON JUAN JOSE ALONSO BONILLO, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA.

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión **ordinaria** celebrada por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería el día **2 de agosto de 2021** figura, entre otros, el siguiente acuerdo:

12.- Aprobación del dato del período medio de pago global a proveedores mensual de junio de 2021, de la Corporación Local.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Area de Economía y Función Pública, que dice:

"La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de aplicación desde el día 9 de marzo de 2018, dispone en su artículo 198.4 que la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

La Disposición Transitoria única del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, anteriormente citado, señala expresamente que "... Mientras no se produzca la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, las comunidades autónomas y las corporaciones locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, remitirán al actual Ministerio de Hacienda, para su publicación y seguimiento, y publicarán antes del día 30 de cada mes en su portal web, la información a la que se refiere el artículo 6 referida al mes anterior. El resto de corporaciones locales publicarán y comunicarán al Ministerio de Hacienda esta información referida a cada trimestre del año antes del día 30 del mes siguiente a la finalización de dicho trimestre.


FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-08-2021 13:20:23
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	02-08-2021 13:22:42



El citado real decreto da cumplimiento a lo que establece la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tras la reforma operada en dicha norma por la Ley 9/2013, de 20 de diciembre, Orgánica de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público, que introduce el concepto de periodo medio de pago (PMP), como expresión del volumen de la deuda comercial y establece la obligación de que todas las Administraciones Públicas lo calculen y lo hagan público.

Visto el informe de Tesorería municipal, Unidad de Contabilidad, de fecha 27/07/2021, así como el informe de control financiero permanente (incumplimiento del plazo máximo de 30 días) del Interventor General accidental, de fecha 27/07/2021, cuyos datos se han remitido al Ministerio de Hacienda y Función Pública con fecha 27 de julio de 2021, el Concejal Delegado que suscribe formula la siguiente propuesta de acuerdo:

UNO.- Aprobar el dato del periodo medio de pago global a proveedores mensual de **JUNIO DE 2021** de la Corporación local Ayuntamiento de Almería de **37,02 días**, según este desglose:

 Almería				
PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES MENSUAL				
DETALLE POR ENTIDADES				
MES JUNIO				
AÑO 2021				
Días				
Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	Periodo Medio de Pago Mensual
01-04-013-AA-000	Almería	8,65	218,17	38,76
01-04-013-AP-005	E. M. Almería 2030, S.A.U.	5,23	0	4,98
01-04-013-AP-007	E. M. Almería Turística S.A.	7,84	0,81	4,23
01-04-013-AG-001	Gerencia Municipal de Urbanismo	7,27	14,82	7,81
01-04-013-AP-005	InterAlmería Televisión S.A.	10,83	11,84	10,85
01-04-013-AV-002	E. M. Deportes	75,32	28,11	28,85
01-04-013-AV-001	E. M. Esc. Infantiles	17,24	16,91	17,22
Entidades que no han remitido sus datos a tiempo para la elaboración del informe:				
NINGUNA.				

DOS.- Publicar en el portal web del Ayuntamiento de Almería el cuadro de periodo medio de pago global a proveedores mensual de **JUNIO DE 2021**, conforme dispone el artículo 6 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, así como el desglose por entidades y situación del punto Uno anterior:

 Almería	
PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES MENSUAL	
MES JUNIO	
AÑO 2021	
Días	
Periodo Medio de Pago Global a Proveedores Mensual	
Almería	37,02
Entidades que no han remitido sus datos a tiempo para la elaboración del informe:	
NINGUNA.	

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-08-2021 13:20:23
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	02-08-2021 13:22:42



ALMERÍA
CIUDAD

DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

OFICINA TECNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
J.G.L. 02/08/21 -12

Dar traslado del acuerdo a Intervención General y Tesorería, correspondiendo la ejecución del apartado DOS del acuerdo a la Tesorería Municipal.”

Y para que conste y surta sus efectos legales oportunos, con la advertencia que preceptúa el art.206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, con el visto bueno de la Excma. Sra. Alcalde-Presidente Accidental, en Almería a la **fecha de la firma electrónica del documento.**



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-08-2021 13:20:23
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	02-08-2021 13:22:42